



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME DE DENUNCIA N° 04 /DEN/2012-DSP

**“SUPUESTA CONTRAVENCIÓN DE LA LEY DE REPRESENTANTES,
DISTRIBUIDORES Y AGENTES DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS EN
LA COMPRA DE REPUESTOS MARCA KALMAR PARA PORTACONTENEDORES Y
REACHSTACKERS Y PROCEDIMIENTO INCORRECTO DE COMPRA DE ESOS
REPUESTOS”.**

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

ENP

FONDOS NACIONALES



Tegucigalpa M.D.C., Agosto de 2012.

2012: Año de la Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana



Tegucigalpa, MDC, 21 de noviembre del 2012
Oficio No. Presidencia 4609-2012-TSC

Ingeniero
Darío Gámez Panchamé
Gerente General
Empresa Nacional Portuaria
Su Oficina

Señor Gerente General:

Adjunto encontrará el Informe de Denuncia No.04/DEN/2012-DSP referente a "Supuesta contravención de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras en la compra de repuestos Marca KALMAR para Portacontenedores y Reachstackers y procedimiento incorrecto de compra de esos repuestos".

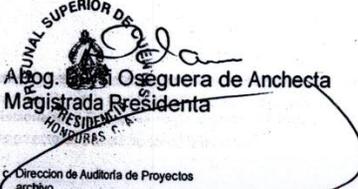
La investigación especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, los Artículos: 3, 4, 5 (numeral 4), 42 (numeral 2), 46, 69, 70, 79 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; Artículos 2, 3, 5, 6, 52 (numeral 2), 55, 105, 106, 122 y 185 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Las recomendaciones formuladas en este informe, fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma Norma, establece la obligación de vigilar su cumplimiento.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, el plan de acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,


Abog. Rosa Oseguera de Ancheta
Magistrada Presidenta
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
HONDURAS, R. A.

Dirección de Auditoría de Proyectos
archivo
DGA/ma/serg/ur/mwp

Tel. (504) 2233-5631 / (504) 2234-2121 www.tsc.gob.hn e-mail: tsc@tsc.gob.hn

Centro Cívico Gubernamental, Blvd. Fuerzas Armadas | Tegucigalpa, Honduras

TABLA DE CONTENIDO

OFICIO DE REMISION	2
SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	4
I MOTIVO DEL EXAMEN.....	5
II OBJETIVOS.....	5
III ALCANCE.....	5
IV DATOS GENERALES.....	6
V DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	6
VI CONCLUSIONES.....	24
VII RECOMENDACIONES.....	26
ANEXOS.....	28

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
SIC	Secretaría de Industria y Comercio
ENP	Empresa Nacional Portuaria

I. Motivo del Informe

La Dirección de Auditoría de Proyectos atendiendo la denuncia trasladada por la Dirección de Participación Ciudadana mediante Memorándum No.138-2012-DPC, designó al Departamento de Seguimiento de Proyectos para que procediera a investigar la denuncia con número de expediente 0506-12-052, referente a “Supuesta contravención de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras en la compra de repuestos Marca KALMAR para Portacontenedores y Reachstackers y procedimiento incorrecto de compra de esos repuestos”, realizado por la Empresa Nacional Portuaria y en cumplimiento del Memorando No.29-2012-DSP.

II. Objetivos del informe

1. Determinar la veracidad de los hechos denunciados.
2. Comprobar los siguientes hechos denunciados:
 - a. Verificar el supuesto incumplimiento de la aplicación de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras por parte de la ENP en la compra de repuestos para Portacontenedores y Reachstackers.
 - b. Verificar si el procedimiento de compra de repuestos Marca KALMAR para Portacontenedores y Reachstackers, se desarrolló conforme a la Ley.
3. Documentar la investigación.

III. Alcance

La investigación especial comprendió la revisión de los documentos proporcionados por el denunciante, la Empresa Nacional Portuaria (ENP), la Secretaría de Industria y Comercio (SIC) y los documentos recopilados durante las visitas de trabajo realizadas a la Empresa Nacional Portuaria específicamente en la División de Servicios Generales; la Dirección General de Sectores Productivos y la Dirección Legal de la Secretaría de Industria y Comercio, sobre los siguientes hechos denunciados:

1. Supuesto incumplimiento de la aplicación de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, por parte de la ENP en la compra de repuestos para Portacontenedores y Reachstackers.
2. Procedimiento incorrecto de compra de repuestos Marca KALMAR para Portacontenedores y Reachstackers.

IV. Datos Generales

- Órgano Contratante: Empresa Nacional Portuaria (ENP).
- Compra de repuestos marca KALMAR para Portacontenedores y Reachstackers.
- Fuente de Financiamiento: Fondos Nacionales.

V. Descripción de Hechos.

- **Hecho denunciado número 1**

El primer hecho denunciado menciona textualmente lo siguiente: *“Mediante Resolución 313-2007 de fecha 7 de junio del año 2007, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, cuya copia debidamente autenticada, a tal efecto acompaño, mi representada la Sociedad Mercantil “SISTEMAS, S.A DE C.V”, fue reconocida y autorizada por EL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, como Distribuidor y Representante de la Empresa KALMAR INDUSTRIES.*

La Representación de “SISTEMAS, S.A. DE C.V.” es exclusiva, y tiene por objeto la Representación, distribución y venta de los productos KALMAR INDUSTRIES, en Honduras, lo cual implica la totalidad de los mismos, habida cuenta que no aparece en la resolución antes citada, limitación o restricción alguna para ningún tipo de Producto....”

“....Al tenor de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, los concesionarios gozan del derecho de exclusividad tal y

como lo dispone el Artículo 6 de la citada ley que literalmente dice: “**CUANDO EXISTA EN EL PAÍS UNO O MÁS CONCESIONARIOS PARA DETERMINADOS ARTÍCULOS O SERVICIOS, SOLAMENTE POR INTERMEDIO DE ELLOS PODRAN INTRODUCIRSE U OFRECERSE EN EL TERRITORIO NACIONAL....**”.

(ver anexo 1)

Comentario

Del hecho denunciado anteriormente se encontró que:

- En la denuncia presentada menciona que “*adjunto copia debidamente autenticada de la Resolución 313-2007*” (anexo 1) la cual no se encontró en el expediente, esta fue solicitada mediante oficio No. MMAME/TSC-109-2012 de fecha 17 mayo 2012 a la Secretaría de Industria y Comercio (SIC).
- Si bien la Resolución No.313-2007 concede la distribución y representación de productos Reachstackers, grúas de pórtico, montacargas, equipo de elevación, tractores de terminal y todo equipo de puerto en general, a la empresa Sistemas de Honduras S.A. y considerando el fundamento legal citado por el denunciante (*Artículo 6 Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras*), las fechas de emisión de la Carta de Representación, 1 de febrero de 2007 (anexo 2) y la Resolución No.313-2007 extendida por la Secretaría de Industria y Comercio de fecha 7 de junio 2007 (anexo 1); ese artículo fue derogado con **Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos** contenida en el Decreto 16-2006 publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” el 24 de marzo de 2006.

Es importante resaltar que la legislación aplicable sobre el Régimen Especial de Representantes y Distribuidores, tiene como objetivo principal establecer las relaciones contractuales entre **concedente y concesionarios** en el marco de los contratos de representación, distribuidores y agentes de empresas de las Partes del tratado en el territorio nacional, de acuerdo a los compromisos asumidos en el tratado. Tal como lo describe en su artículo 60.

*El Artículo 60 de la Ley de Implementación literalmente dice: “**Artículo 60** el presente régimen tiene por objeto establecer las relaciones contractuales entre concedentes y concesionarios en el marco de los contratos de representación, distribuidores y agentes de empresas de las Partes del tratado en el territorio nacional, de acuerdo a los compromisos asumidos en el tratado”.*

*El **artículo 61** de la Ley de Implementación literalmente expresa: “**Artículo 61.-** Relación del presente Régimen con el Decreto Ley 549 Ley de Representante, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. Para todo contrato por escrito de representación, distribución o agencia firmado después de la entrada en vigor del Tratado no se aplicarán los artículos 4,6,14,15 y 22 del Decreto Número 549 Ley de Representantes y Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras...”*

*Posteriormente el artículo 62 de la misma Ley literalmente expresa: “**Artículo 62.-** De las relaciones por el suministro de mercancías o prestación de servicios en el marco de la presente Ley. Para que un proveedor de las partes del tratado suministre una mercancía o preste un servicio en el territorio nacional, los requisitos aplicables serán aquellos contenidos en el Artículo 3.8 numerales 6 y 7 del capítulo tres, el numeral 2 (a), 2 (b) y 2 (c) del anexo 11.3 Sección E del Capítulo 11 del Tratado.”*

El tratado literalmente describe: “**Capítulo Tres. Sección D: Medidas no Arancelarias. Artículo 3.8: Restricciones a la Importación y la Exportación...**

6. Ninguna Parte centroamericana ni la República Dominicana requerirán, como condición de compromiso de importación o para la importación de una mercancía, que una persona de otra Parte establezca o mantenga una relación contractual u otro tipo de relación con un distribuidor en su territorio.

7. Ninguna Parte centroamericana ni la República Dominicana remediarán una violación o supuesta violación de cualquier ley, reglamento u otra medida regulatoria o referente a la relación entre cualquier distribuidor en su territorio y cualquier persona

de otra Parte, mediante la prohibición o restricción a la importación de cualquier mercancía de otra Parte.”

“Capítulo Once. Anexo 11.13. Compromisos Específicos Sección E: Honduras...

2. Honduras no podrá requerir a un proveedor de mercancías o servicios de otra Parte a:

- (a) Suministrar esas mercancías o servicios en Honduras por medio de un representante, agente, o distribuidor, excepto cuando se establezcan las disposiciones por ley por razones de salud, seguridad, o protección a los consumidores.
- (b) Ofrecer o introducir mercancías o servicios en el territorio de Honduras a través de concesionarios existente para tales mercancías o servicios a menos que el contrato entre ellos requiera una relación de exclusividad; o
- (c) Pagar daños o una indemnización por la terminación de un contrato de representación, o agencia por causa justificada o por permitir que el contrato expire sin renovación por causa justificada...”

Ley de Implementación: “Artículo 63.- Del régimen contractual de los contratos de Representación, Distribución o Agencia suscritos después de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos. A efectos del régimen contractual entre representación, distribución o agentes entre empresas de las Partes del Tratado y empresas hondureñas, se aplicarán las disposiciones contenidas en los numerales 3, 4, 5(a), 5(c) y 6 el anexo 11.13, Sección E del Capítulo Once del Tratado.”

El Tratado literalmente describe: “Capítulo Once. Anexo 11.13. Compromisos Específicos. Sección E: Honduras...

- 3. Honduras no debe requerir que un representante, agente, o distribuidor sea nacional de Honduras o una empresa controlada por nacionales de Honduras.

4. Honduras deberá proveer que:

- (a) El hecho que un contrato de representación, distribución, o agencia haya alcanzado su fecha de terminación deberá considerarse causa justificada para que un proveedor de mercancías o servicios de la otra Parte termine el contrato permita que el contrato expire sin renovación; y
- (b) Cualquier daño o indemnización por la terminación de un contrato de representación, distribución o agencia, o permitir que expire sin renovación, sin causa justificada deberá basarse en la ley general de contratos.

Nada en el subpárrafo (b) será interpretado como que Honduras requiere adoptar cualquier medida que afecte los derechos de las partes de demandar indemnización, cuando corresponda, en la forma, tipo y monto.

5. Honduras deberá proveer que:

- (a) Si el monto y la forma de cualquier pago de indemnización no está establecido en el contrato de representación, distribución, o agencia y una parte desea dar por terminado el contrato;
 - (i) Las partes pueden convenir resolver cualquier disputa sobre tal pago en el Centro de Conciliación y Arbitraje de Honduras, o si las partes acuerdan lo contrario, llevarlo a otro centro de arbitraje; y
 - (ii) En dicho procedimiento aplicarán los principios generales de la ley de contratos.
- (c) En cualquier decisión que conceda una indemnización de conformidad con el Artículo 14 del Decreto Ley Número 549, el monto deberá ser calculado a la fecha de entrada en vigencia de este Tratado, expresado en términos de lempiras de Honduras a partir de la fecha, y convertido a dólares de Estados Unidos a la tasa de cambio efectiva en la fecha de la decisión.

6. De conformidad a la ley de Honduras, “un contrato de representación, distribución o agencia es exclusivo solo sí el contrato expresamente lo establece”.

Ley de Implementación: “Artículo 64.- De la Libertad Contractual. *A partir de la entrada en vigor del Tratado toda controversia que se suscite por la interpretación o aplicación de un contrato por escrito de representación, distribución o agencia se resolverá de conformidad a lo establecido en el respectivo contrato, o en su defecto por lo señalado en el numeral 5(a)(i) y numeral 5(a)(ii) del Anexo 11.13, Sección E del Capítulo Once del Tratado.”*

Dicho fundamento del tratado se encuentra detallado anteriormente.

- Sobre la Resolución No.313-2007, si bien concede la distribución y representación de productos KALMAR, a la empresa Sistemas de Honduras S.A.; la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras establece la preferencia en igualdad de condiciones a las casas comerciales participantes que tengan representantes permanentes en Honduras, **siempre y cuando los precios ofertados sean los más convenientes a los intereses del Estado de Honduras**, tal como lo establece el principio de eficiencia en la Ley de Contratación del Estado, en cuanto a satisfacer sus necesidades en las mejores condiciones de costo y calidad.
- Por lo anterior el Concesionario debe invocar la legislación vigente en lo que se refiere a la representación y distribución de repuestos marca Kalmar ante su Concedente, tomando en consideración el documento firmado en la Ciudad de Miami, Estado de la Florida el 1 de febrero del 2007, a fin de dar cumplimiento a lo pactado entre las partes en la relación contractual que existe entre ambos.
- **Hecho denunciado número 2**

El segundo hecho denunciado estipula textualmente lo siguiente “Aconteció que en clara infracción a los derechos de mi mandante, la Empresa Nacional Portuaria (ENP) adquirió en esta ciudad de San Pedro Sula, de otras empresas mercantiles repuestos

2012: Año de la Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana

y otros productos de KALMAR INDUSTRIES, para ser utilizados en los portacontenedores marca KALMAR, a pesar de tener conocimiento de que esos productos son de distribución, comercialización y suministro exclusivo de mi mandante, que sin contar con representantes de Gerencia General y Auditoría interna se procedió a la apertura de ofertas.....” (ver anexo 1)

A continuación se detallan la apertura de ofertas de las órdenes de compra denunciadas:

TABLA No.1 ÓRDENES DE COMPRA DENUNCIADAS

N	No. Orden de Compra	Fecha Orden compra	Proveedor	Repuesto	Cantidad en Und.	Monto ISV incluido (L)
1	BSC0024537	6/07/11	Importadora Repuestos Industriales José Luis	Filtro Frenos 8041 07446 Kalmar	6	179,424.00
2	BSC0024368	5/09/11	Importadora Rep. Ind. José Luis	✓ Tube K.5693880 Kalmar ✓ Tube K.5693900 Kalmar ✓ Seal kit cab 807605542 Kalmar	1 1 1	123,476.49
3	BSC0024534	6/07/11	Importadora Rep. Ind. José Luis	Sensor filtro HYD JP103808 Kalmar	2	165,760.00
4	BSC0024450	5/24/11	Importadora Rep. Ind. José Luis	✓ Fastener-Well Clamp 9231090053 ✓ Know 66105077 (806817497)	6 2	44,284.80
5	BSC0024369	5/09/11	Importadora Rep. Ind. José Luis	✓ Fastener-Well Clamp 9231090053 ✓ Know 66105077 (806817497)	6 2	44,284.80
6	BSC0024366	5/09/11	Importadora Rep. Ind. José Luis	✓ J020410 Pressure relief Valve Kalmar ✓ J021928 Directional control valve Kalmar	1	96,096.00
7	BSC0024545	6/07/11	Repuestos Pesados Ind. Caballero	Hoist Hope 6081 722542	1	141,680.00
8	BSC0024544	6/07/11	Repuestos Pesados Ind. Caballero	Hoist Hope 6081 722542	1	141,680.00
9	BSC0024543	6/07/11	Repuestos Pesados Ind.	Transmission filter	12	111,283.20

2012: Año de la Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana

N	No. Orden de Compra	Fecha Orden compra	Proveedor	Repuesto	Cantidad en Und.	Monto ISV incluido (L)
			Caballero	923976.4754		
10	BSC0024547	6/07/11	Repuestos Pesados Ind. Caballero	Hoist hope 6081722670	1	179,200.00
11	BSC0024546	6/07/11	Repuestos Pesados Ind. Caballero	Hoist hope 6081722670	1	179,200.00
12	BSC0024341	4/29/11	Servicio e Inv. Múltiples Valle	Tube K5697770 Kalmar	1	157,360.00
13	BSC0024354	5/04/11	Servicio e Inv. Múltiples Valle	Muffler K09020300 Kalmar	1	179,312.00
14	BSC0024575	6/14/11	Servicio e Inv. Múltiples Valle	Motor rotation 920 216033 kalmar	1	155,680.00
15	BSC0024417	5/18/11	Servicio e Inv. Múltiples Valle	✓ Shuttle valve J023212 ✓ Screw 53060136 ✓ Nut 51610080	1 2 2	66,142.72
16	BSC0024574	6/14/11	Servicio e Inv. Múltiples Valle	Sealkit Steer CYL A263344000	1 jgo	84,720.16
17	BSC0024573	6/14/11	Servicio e Inv. Múltiples Valle	Sealkit Steer CYL A263344000	1 jgo	84,720.16
18	BSC0024418	5/18/11	Servicio e Inv. Múltiples Valle	Module A84 65267367	1	174,720.00
19	BSC0024548	6/07/11	Servicio e Inv. Múltiples Valle	✓ Switch 65231712 ✓ Push botton 65233401 ✓ Switch Rotary 65233408	2 2 2	58,721.60
20	BSC0024536	6/07/11	Servicio e Inv. Múltiples Valle	✓ Switch coolant level 65238846 ✓ Sensor temperature JO16833 ✓ Sensor pressure JO20017 ✓ Switch Inductive 800821363 ✓ Sensor Speed JO20015	2 2 2 1 2	178,651.20
21	BSC0024419	5/18/11	Servicio e Inv. Múltiples Valle	Motor Wiper 920887.0011	2	106,491.84
22	BSC0024329	4/29/11	Servicio e Inv. Múltiples Valle	Seal Ring 921157.0007	2	178,976.00
23	BSC0024330	4/29/11	Servicio e Inv. Múltiples Valle	Seal Ring 921157.0007	2	178,976.00

2012: Año de la Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana

N	No. Orden de Compra	Fecha Orden compra	Proveedor	Repuesto	Cantidad en Und.	Monto ISV incluido (L)
24	BSC0024538	6/07/11	Importadora Rep. Ind. José Luis	Filtro Frenos 804107446 Port Kalmar	6	179,424.00
25	BSC0024542	6/07/11	Repuestos Pesados Ind. Caballero	Filtro Hidráulico T1009011H	12	86,688.00
26	BSC0024337	4/29/11	Repuestos Pesados Ind. Caballero	Module A84 (Amplifier) 65267430 Kalmar	1	71,120.00
27	BSC0024416	5/18/11	Repuestos Pesados Ind. Caballero	Sealkeat EXT CYL 9207440033 kalmar. Sensor-Gearchange 65238896. Sealkit TICT CYL 807605541 Kalmar	2 jgo 2 uds 2 jgo	178,640.00
28	BSC002441	5/18/11	Repuestos Pesados Ind. Caballero	Brake Pad 9238551707 Kalmar	4	84,864.64
29	BSC0024565	6/09/11	Repuestos Pesados Ind. Caballero	<ul style="list-style-type: none"> • Sensor Speed JO24987 • Chain Link 60610122 • Sensor pressure JP102349 	2 2 1	144,860.80
30	BSC0024541	6/07/11	Servicio e Inv. Múltiples Valle	Filtro Hidráulico N1009064H Port . Kalmar	4	178,747.52
31	BSC0024540	6/07/11	Servicio e Inv. Múltiples Valle	Filtro Hidráulico N1009064H Port . Kalmar	4	178,747.52
32	BSC0024539	6/07/11	Servicio e Inv. Múltiples Valle	Filtro Hidráulico N1009064H Port . Kalmar	4	178,747.52
33	BSC0024355	5/04/11	Servicio e Inv. Múltiples Valle	Muffler K09020300 Kalmar	1	179,312.00
34	BSC0024339	4/29/11	Servicio e Inv. Múltiples Valle	Tube K5697770 Kalmar	1	157,360.00
35	BSC0024580	5/31/11	Servicio e Inv. Múltiples Valle	Fan 923705.0469	3	154,560.00

Comentario:

- Sobre la representación exclusiva, el denunciante debe invocar la legislación vigente, en virtud de la relación contractual que existe entre concedente y concesionario, ya que el Estado de Honduras debe cumplir con el principio de eficiencia en el sentido de adquirir los bienes en las mejores condiciones de calidad y costo, los cuales debe adquirir entre los proveedores que existan en el mercado.
- Del hecho descrito anteriormente y según lo manifestado en fecha 9 de mayo 2012, en Ayuda Memoria (anexo 3), por los señores José Donaldo Suazo quien se desempeñó como Analista de Compras (10 marzo 2010-19 de agosto de 2011) y Oscar Antonio Artiga, Jefe de Compras (10 diciembre 2009- 29 octubre 2011); la ENP tiene un Manual de Políticas y Procedimientos de Compra y para las compras por cotizaciones esta identificado como Política-DSG06 (anexo 4), apegándose a dicho Manual se realizan las compras de los repuestos en la División de Compras.
- Se observó que las cotizaciones se solicitaron a los proveedores que se encuentran en el mercado y registrados en los archivos de la ENP y que cumplían entre otros con el requisito de presentar la constancia de solvencia del pago de impuestos extendida por la DEI, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 115 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2011, contenido en el Decreto 264-2010.
- Sobre participación del representante de Gerencia General se investigó, que es hasta el momento de la emisión de la Orden de Compra; que participa el Gerente o Sub-gerente de la ENP.-Sobre la participación de Auditoría Interna es a posteriori, en ningún momento participa en el proceso de compra por cotización.
- El formato de “Acta de Apertura de Ofertas” para compras por cotizaciones incluye la participación de Auditoría Interna, sin embargo ninguna de estas actas esta firmada por el representante de esa Unidad, ya que su participación es a posteriori.
- El sistema informático existente para las compras que ingresan a las bodegas de suministro de Puerto Cortés se denomina Main/Tracker, sin embargo no es utilizado para controlar la existencia de repuestos para un mejor control de las compras por cotizaciones.
- Al revisar el expediente administrativo de cada una de las compras por cotizaciones denunciadas, se encontró que el formato de “Acta de Apertura de Ofertas” utilizado en las

siguientes 10 actas, el año que refleja es el 2010; sin embargo el sello que usa el departamento de contabilidad y fecha de orden de compra son del año 2011:

TABLA No.2 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS AÑO 2010 EN FORMATO YA IMPRESO

No.	FECHA DE LA SOLICITUD DE COTIZACION	No. DE COTIZACIÓN	FECHA DEL ACTA DE APERTURA	FECHA DE LA ORDEN DE COMPRA	No. DE ORDEN COMPRA
1	14 abril 2011	896	15 abril 2010	5 abril 2011	BSC0024537
2	5 abril 2011	792	15 abril 2010	09 mayo 2011	BSC0024366
3	14 abril 2011	907	15 abril 2010	7 junio 2011	BSC0024547
4	12 abril 2011	26649	13 abril 2010	29 abril 2011	BSC0024330
5	12 abril 2011	874	13 abril 2010	04 mayo 2011	BSC0024355
6	4 abril 2011	26574,26575,26576	13 abril 2010	18 mayo 2011	BSC0024416
7	12 abril 2011	26585	13 abril 2010	29 abril 2011	BSC0024329
8	11 abril 2011	894	15 abril 2010	7 junio 2011	BSC0024536
9	5 abril 2011	794	15 abril 2010	18 mayo 2011	BSC0024417
10	12 abril 2011	876	13 abril 2010	4 mayo 2011	BSC0024354

En la investigación especial también se encontró que el resto de los documentos que comprenden el expediente se refieren al año 2011.

VI. Observación

Según revisión realizada al expediente de la investigación sobre “Supuesta Contravención de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras en la compra de repuestos Marca KALMAR para Portacontenedores y Reachstackers y procedimiento incorrecto de compra de esos repuestos”, se observó lo siguiente:

OBSERVACIÓN No.1

SE ENCONTRÓ QUE EXISTEN ÓRDENES DE COMPRA EMITIDAS LA MISMA FECHA Y PARA EL MISMO REPUESTO, LAS QUE SUMADAS DABAN ORIGEN A UN PROCESO DE LICITACIÓN. En el expediente administrativo de compras por cotización que obra en poder de la ENP, se encontró la compra del mismo repuesto, en la misma fecha y con la emisión de diferentes órdenes de compra; montos que

2012: Año de la Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana

sumados y según el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente para el año 2011 daban origen a un proceso de Licitación y son los siguientes:

Licitación Privada

N	No. Orden de Compra	Fecha Orden compra	Proveedor	Repuesto	Cantidad en Und.	Monto ISV incluido (L)
1	BSC0024537	6/07/11	Importadora Repuestos Industriales José Luis	Filtro Frenos 8041 07446 Kalmar	6	179,424.00
2	BSC0024538	6/07/11	Importadora Repuestos Industriales José Luis	Filtro Frenos 8041 07446 Kalmar	6	179,424.00
Monto total de la compra						358,848.00

N	No. Orden de Compra	Fecha Orden compra	Proveedor	Repuesto	Cantidad en Und.	Monto ISV incluido (L)
1	BSC0024544	6/07/11	Repuestos Pesados Ind. Caballero	Hoist Hope 6081 722542	1	141,680.00
2	BSC0024545	6/07/11	Repuestos Pesados Ind. Caballero	Hoist Hope 6081 722542	1	141,680.00
Monto total de la compra						283,360.00

N	No. Orden de Compra	Fecha Orden compra	Proveedor	Repuesto	Cantidad en Und.	Monto ISV incluido (L)
1	BSC0024546	6/07/11	Repuestos Pesados Ind. Caballero	Hoist hope 6081722670	1	179,200.00
2	BSC0024547	6/07/11	Repuestos Pesados Ind. Caballero	Hoist hope 6081722670	1	179,200.00
Monto total de la compra						358,400.00

N	No. Orden de Compra	Fecha Orden compra	Proveedor	Repuesto	Cantidad en Und.	Monto ISV incluido (L)
1	BSC0024329	4/29/11	Servicio e Inv. Múltiples Valle	Seal Ring 921157.0007	2	178,976.00
2	BSC0024330	4/29/11	Servicio e Inv. Múltiples Valle	Seal Ring 921157.0007	2	178,976.00
Monto total de la compra						357,952.00

N	No. Orden de Compra	Fecha Orden compra	Proveedor	Repuesto	Cantidad en Und.	Monto ISV incluido (L)
1	BSC0024354	5/04/11	Servicio e Inv. Múltiples Valle	Muffler K09020300 Kalmar	1	179,312.00
2	BSC0024355	5/04/11	Servicio e Inv. Múltiples Valle	Muffler K09020300 Kalmar	1	179,312.00
Monto total de la compra						358,624.00

Licitación Pública

N	No. Orden de Compra	Fecha Orden compra	Proveedor	Repuesto	Cantidad en Und.	Monto ISV incluido (L)
1	BSC0024541	6/07/11	Servicio e Inv. Múltiples Valle	Filtro Hidráulico N1009064H Port. Kalmar	4	178,747.52
2	BSC0024540	6/07/11	Servicio e Inv. Múltiples Valle	Filtro Hidráulico N1009064H Port. Kalmar	4	178,747.52
3	BSC0024539	6/07/11	Servicio e Inv. Múltiples Valle	Filtro Hidráulico N1009064H Port. Kalmar	4	178,747.52
Monto total de la compra						536,242.56

Para dar cumplimiento a éste requisito el Jefe de la División de Servicios Generales que se desempeñó en el cargo en el tiempo que se llevaron a cabo las compras, Señor Luis Manuel López (9 febrero del 2010 al 19 julio 2011); debió aplicar lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y la Ley Contratación del Estado; por el monto de compra de los repuestos.

Con la condición antes descrita, se encontró que no se aplicó lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el Artículo 36 del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal del año 2011.

“ARTÍCULO 38.-Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes:

- 1) Licitación Pública;

2) *Licitación Privada;*

.....*En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas,.....”*

“ARTÍCULO 36.*Para los efectos de aplicación de los Artículos 38,...de la Ley de Contratación del Estado.....*

Los contratos de Suministro de Bienes y Servicios requerirán Licitación Privada, cuando el monto supere los CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.450,000.00),y Licitación Privada cuando exceda de CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS (L.180,000.00)”.

El abogado **Mario F. Coto Arce** (Sub-Gerente General ENP desde el 10 de febrero hasta la fecha) manifestó en Acta de Salvamento de fecha 19 de julio 2012 (ver anexo 5) que: “en vista de ser una Empresa de servicios múltiples, depende de las necesidades la compra de repuestos, ya que hay maquinarias que dan servicio de carga y descarga de buques, hace movimientos internos dentro de la empresa de los contenedores y en cualquier momento pueden presentar daño y su arreglo debe ser de forma inmediata para evitar atrasos en los servicios prestados, explicando el Ing. Artiga que el hecho de estar parada una maquina conlleva perdida para la ENP perdiendo ocho veces lo que vale el repuesto, dando este servicio las navieras y por ende el beneficio es para ellos, reafirmando tal extremo el señor Karl expresando asimismo que este equipo labora las 24 horas, haciendo un descanso en el año solo tres veces 25 de Diciembre, 01 de Enero y viernes santo de 12 horas”.

También manifestó el Ing. Artiga, “que el estar parado el equipo en el Puerto lleva como resultado que los clientes se vayan a otros puertos y esto ocasiona grandes pérdidas a Honduras, ya que nosotros recibimos toda la materia prima elaborada, por lo tanto si se realiza un proceso de licitación este se tarda aproximadamente 6 meses, siendo imposible cumplir con ello con los requerimientos de urgencia de estos repuestos para la reparación de las máquinas, no obstante, si fuera ese el procedimiento a realizar, se haría de esa forma, pero el procedimiento que se realizan

para las compras es de acuerdo al número de inventario del equipo y basado al número de inventario se verifica que no pase del límite establecido para las compras por cotizaciones, según las Disposiciones del Presupuesto y que esta necesidad en este caso específico, surge en la lista de necesidades del Técnico que conoce del equipo, siendo el Jefe del Departamento de Taller Mecánico quien lo solicita a Servicios Generales con el visto bueno de la Superintendencia.

En lo que respecta al número que aparece a la par de cada descripción de los repuestos, que es lo que genera dudas porque se repite, este es el mismo en cada orden de compra porque se trata de un código para distinguir el producto, siendo este código necesario para definir si este repuesto se encuentra en existencia en la bodega de suministros y así no hacer una nueva compra, pero el número de inventario del equipo es diferente, el cual ya está establecido en la lista de requerimientos.”

Para poder definir la modalidad de adquisición de los repuestos en cada una de las órdenes de compra, depende del monto de los mismos, aplicando el procedimiento que establece las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes y por tratarse de repuestos que deben ser utilizados para equipos especializados los cuales no pueden paralizarse en virtud del servicio que prestan en el Puerto; la administración realiza la compra de estos repuestos con ese procedimiento por ser mas expedito y considerando la comparación de precios entre los proveedores del mercado, a fin de obtenerlos del proveedor que oferte al más bajo costo los repuestos.

Según reunión sostenida con el Ingeniero Maynor Pinto y el Señor Luis Manuel Lopez en la que se le solicita aclare ¿que otros aspectos fueron los que consideró la ENP para cambiar el procedimiento de compra de estos repuestos al que se había venido realizando en años anteriores al 2010, considerando que la Junta Directiva autorizaba la Contratación Directa para el año 2010?

El señor Maynor Pinto *“que hubo una crisis muy fuerte, ya que la ENP estaba paralizada y recuerda que al comenzar a agilizar la adquisición de equipo se tomaron decisiones incluso con la Junta Directiva ya que la principal actividad del Puerto es la prestación de servicio y ello incluye que el equipo debe estar en buen estado para su*

correcto funcionamiento, por consiguiente compra de repuestos, para tomar la decisión de esas compras se pasan cinco filtros (diferentes departamentos de la ENP) por lo que considera que eran las presiones para seguir prestando el servicio las que llevaron a realizar esas compras por cotizaciones y que cuando esos documentos llegaban a sus manos el firmaba de forma confiada por que esos filtros ya habían emitido su opinión; sigue manifestando que el procedimiento de la ENP con el Consejo Directivo es un procedimiento bastante burócrata por lo que hay que considerar que para llevar a cabo un procedimiento de licitación lleva mas o menos 6 ó 7 meses y que él considero que el Puerto no se podía parar en la prestación del servicio. Aclara que con las decisiones tomadas durante su administración lograron activar el equipo en un 90%.”

El señor Luis Manuel López “que todo se manejó a través de los diferentes departamentos donde se genera la necesidad de adquirir los repuestos y llega al departamento de compras esa necesidad, al enterarse que habían mas proveedores el Departamento de Compras hace la invitación por la urgencia y la premura de hacer la compra por cotizaciones, cabe resaltar que nunca se salió del monto que establecían las DGPIER por eso se pidieron cotizaciones a los otros proveedores que se identificaron en el mercado, sigue manifestando el señor López que por la necesidad de satisfacer a los usuarios (navieras) debían de prestar servicios 24/7 o sea veinticuatro horas al día los siete días de la semana. El departamento de compras tenía independencia para hacer las compras cuando resultaban emergencias en la operación del equipo, igual los departamentos eléctrico, mecánico e industrial y que tienen conocimiento que por la particularidad de la Empresa siempre se han tenido que tomar decisiones para resolver los problemas en cada departamento considerando siempre que lo que se vende en el Puerto son servicios navieros (carga y descarga de solidos y líquidos), por estos aspectos es que se decidió también seguir aplicando la compra por cotizaciones solicitándola a los proveedores que se encontraban en el mercado para tener mejores precios, las cuales eran firmadas por el jefe de compras y el analista de compras.

La toma de decisión de no seguir comprando directamente tal como se hizo en el 2010 es porque se tuvo conocimiento que habían más proveedores en el mercado que podían ofrecer esos productos y lo que se buscó siempre es tener precios mas bajos; repuestos que previo a su recepción debían ser revisados por el técnico encargado del mantenimiento del equipo para que diera el visto bueno si era el repuesto solicitado.”

Considerando además que la ENP es un organismo de servicio público con autonomía, patrimonio y personería jurídica propios tal como lo establece el artículo uno (1) en su Ley Orgánica y siendo su principal objetivo el desarrollo económico del país, proporcionando servicios e instalaciones adecuadas y eficientes en los puertos marítimos del país; realiza compras por cotizaciones considerando que cada una de las órdenes de compra no exceden los montos estipulados en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes el año en que se realizó la compra, con la finalidad de no entorpecer el funcionamiento de las maquinas y por consiguiente la prestación de servicios portuarios.

También es importante mencionar que en las compras por cotizaciones realizadas y en las que se observó pudo haberse llevado a cabo mediante la modalidad licitación Pública o Privada respectivamente, la ENP tuvo un ahorro por la cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L 97,466.88), haciendo una comparación de las tres cotizaciones entre la del precio más alto y al proveedor de precio más bajo a quien se efectuó la compra. (ver anexo 6)

Según documentación revisada se encontró que la ENP en el año 2010 atravesó una crisis institucional y específicamente en lo que se refiere a la compra de los repuestos, quedando respaldada por lo que expresó la Gerencia de la ENP ante el Consejo Directivo en las Actas Extraordinarias No.06/2010 celebrada en fecha 19 de mayo de 2010, en el inciso III ASUNTOS DE LA GERENCIA numeral 1. Informe sobre la situación actual del equipo técnico especializado de grúas y de pórtico (anexo 7) en la cual literalmente estipula:“...en cuanto al mantenimiento del equipo portuario se han estado haciendo esfuerzos para rehabilitar cabezales en mal estado, rastras,

montacargas, remolcadores, etc., porque la falta de equipo en buen estado pone en riesgo la certificación portuaria y la próxima semana viene personal de la Guardia Costera Americana para hacer la evaluación del período.

...El ingeniero Maynor Pinto comenta que en la Secretaría Finanzas ya en dos ocasiones no han querido considerar la compra de grúas móviles, siendo esto de urgente necesidad para la ENP; explica que se tuvo la visita de un buque de 1,200 contenedores que está amenazando con irse a Guatemala debido a que nuestro puerto prácticamente colapsó por la falta de equipo, pero gracias a la intervención de la Asociación de Navieros, de la superintendencia y del equipo técnico se logró hacerlo desistir y con el riesgo latente se puso en operación la grúa de pórtico No.2 para que auxiliara en la carga y descarga de dicho barco”.

En Acta Extraordinaria No.07/2010 celebrada el 10 de septiembre de 2010, en el inciso III ASUNTOS DE LA GERENCIA numeral 1. Conocimiento de la situación física, económica y operativa de la Empresa Nacional Portuaria estipula textualmente lo siguiente “El Abogado Carlos Izaguirre en el uso de la palabra comenta que después del recorrido efectuado se puede concluir que hay falta de equipo en la ENP aun contando con equipo arrendado donde no se da abasto para atender las necesidades actuales y las que están en crecimiento por lo que se deduce que hay necesidad de adquirir equipo y enfocar los esfuerzos hacia la reducción de esta problemática porque lo que se quiere es alcanzar una mayor velocidad de atención a los usuarios y lograr estar a tiempo para dar oportunidad a que la expansión que se está proyectando sea coordinada con la cobertura de las necesidades actuales. Otra situación que señala es la referente a la agilización de las compras de repuestos para un equipo que ya se sabe que cuenta con un distribuidor exclusivo y donde se pierde mucho tiempo cuando se trata de adquirir el mismo a través de licitaciones”. (anexo 8)

Se pudo observar que la compra de los repuestos por cotizaciones se desarrolló, considerando que la ENP presta servicios que no pueden paralizarse porque ocasionaría grandes perdidas para el Estado, que las compras realizadas por cotizaciones colaboraron a que la ENP obtuviera un ahorro de L.97,466.88 y

finalmente la ENP a través una crisis institucional que incluía problemática con el equipo que puso en riesgo la certificación portuaria.

VII. Conclusiones

De la investigación especial practicada se puede concluir:

Del hecho denunciado No.1 se concluye:

- El fundamento legal citado artículo 6 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, para este efecto no es aplicable en virtud de haber sido derogado con la entrada en vigencia de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, Republica Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos contenida en el Decreto 16-2006; por lo que el Concesionario debe invocar la legislación vigente. A fin de dar cumplimiento a lo pactado en la relación contractual que existe entre ambos.
- La resolución 313-2007, si bien concede la distribución y representación de productos Reachstackers, grúas de pórtico, montacargas, equipo de elevación, tractores de terminal y todo equipo de puerto en general, a la empresa Sistemas de Honduras S.A.; la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras establece que se dará preferencia en igualdad de condiciones a las casas comerciales participantes que tengan representantes permanentes en Honduras, siempre y cuando los precios ofertados sean los mas convenientes a los intereses del Estado tal como lo establece el principio de eficiencia en la Ley de Contratación del Estado, en cuanto a satisfacer sus necesidades en las mejores condiciones de costo y calidad.
- Por lo anterior el Concesionario debe invocar la legislación vigente en lo que se refiere a la representación y distribución de repuestos marca Kalmar ante su Concedente, tomando en consideración el documento firmado en la Ciudad de Miami, Estado de la Florida el 1 de febrero del 2007, **a fin de dar cumplimiento a lo pactado entre las partes en la relación contractual que existe entre ambos.**

Del hecho denunciado No.2 se concluye:

- La Empresa Nacional Portuaria cuenta con un sistema informático para las compras que ingresan a las bodegas de suministro de Puerto Cortés, dicho sistema no es utilizado para controlar la existencia de repuestos, al aplicar el sistema se tendría un mejor control de las compras por cotizaciones.
- Cuando se haga uso del formato pre elaborado de las compras por cotizaciones, debe verificar la fecha de emisión del documento ya que esta deberá concordar con el año que se esta realizando las compras.
- En las Actas de Apertura de ofertas de compras por cotizaciones, no es un requisito obligatorio la participación del representante de la Unidad de Auditoría Interna, ya que su participación es a posteriori.
- La ENP es una Empresa Estatal que vende servicios portuarios y por tratarse de un equipo especializado su paralización podría ocasionar grandes pérdidas al Estado de Honduras, tal como se discutió en varios sesiones del Consejo Directivo.
- Las compras realizadas por cotizaciones permitieron que la ENP obtuviera un ahorro por la cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L 97,466.88).
- Debido a la crisis manifiesta y comprobada según consta en las Actas levantadas por el Consejo Directivo de la ENP, se comprueba que la ENP es una Empresa dedicada a la prestación de servicios portuarios de la que depende gran parte de los ingresos fiscales al país y en virtud de existir más de un proveedor en el mercado de los repuestos marca Kalmar la ENP realizó las compras a través de una comparación de precios por tres cotizaciones como lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.
- La compra de repuestos marca Kalmar para Portacontenedores y Reachstackers realizado por la ENP, según cada una de las órdenes de compras denunciadas; se desarrolló conforme a Ley, considerando los montos aprobados en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para compras por cotizaciones vigente al momento de realizar la compra, es decir año 2011.

VII. Recomendaciones

Al Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria se recomienda:

1. Que se implemente el uso del sistema informático que puede ser utilizado para controlar la existencia de los repuestos y capacitar al personal de las diferentes Divisiones, Departamentos y/o Unidades involucradas para que puedan utilizar el Sistema que es administrado por el Departamento de Informática; en lo que sea aplicable, de acuerdo a lo establecido en la norma TSC-NOGECI.V-02 Control Interno estipulado en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.
2. Al momento de hacer uso de los formatos ya elaborados en los documentos que se utilizan para realizar las compras por cotizaciones, se recomienda verificar el año de las mismas por tratarse de documentos pre-elaborados. De acuerdo a lo establecido en la norma TSC-NOGECI.V-10 Registro Oportuno estipulado en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.
3. En el formato utilizado para Acta de Apertura de Ofertas de Compras por Cotización, eliminar la participación del representante de la Unidad de Auditoría Interna, ya que su participación es a posteriori. De acuerdo a lo establecido en la norma TSC-NOGECI.V-10 Registro Oportuno estipulado en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.
4. Definir la modalidad de la contratación que debe realizar, considerando que por tratarse de una Empresa de Servicios, no puede paralizarse por el servicio que presta y las pérdidas que ocasionaría al Estado de Honduras por la falta de repuestos de los equipos especializados, para evitar desabastecimiento de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado.

5. Hacer una revisión de los inventarios en cuanto a los requerimientos que surgen con mayor frecuencia para los equipos especializados, a fin de homologar las compras; de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad; dando la oportunidad de participación a la mayor cantidad de proveedores de estos repuestos, que se encuentran en el mercado; la anterior recomendación según lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado.

Cristina Santos Mejía
Auditor de Proyectos

Evelin Galeano
Auditor de Proyectos

Vanessa Gómez Zelaya
Supervisora de Auditoría

Marly K. Alarcón
Jefe Depto. Seguimiento de Proyectos

Jessy M. Espinal C.
Directora de Auditoría de Proyectos